RESOLUCIÓN NÚMERO
0973
29 NOVIEMBRE 2024
"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en modalidad de adquisición, otorgado en el marco del programa Semillero de Propietarios-Ahorradores, y se modifica parcialmente la Resolución 2837 del 20 de octubre de 2020"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa "Semillero de Propietarios Ahorradores".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (…)".*

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda *"Semillero de Propietarios – Ahorradores",* destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda *"Mi Casa Ya".*

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 16 de julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa *"Semillero de Propietarios – Ahorradores".*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa *"Semillero de Propietarios – Ahorradores",* entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que, a través de la Resolución nro. 2837 del 20 de octubre de 2020, Fonvivienda asignó cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa *"Semillero de Propietarios – Ahorradores",* entre los cuales se encuentra

el del señor LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 94367866.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".*

Que, mediante comunicación escrita con radicado 2024ER0075485, el señor LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 94367866, renunció de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa *"Semillero de Propietarios - Ahorradores"*, por cuanto no hará uso del mismo.

Que el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda verificó que no se desembolsó el subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del señor LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución nro. 2837 del 20 de octubre de 2020, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar del señor LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 94367866.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa *"Semillero de Propietarios - Ahorradores",* presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda nro. 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Valor SFV	Radicado de renuncia
2837	20/10/2020	17996	94367866	LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR	$ 5.266.818	2024ER0075485

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución nro. 2837 del 20 de octubre de 2020, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de la Resolución nro. 2837 del 20 de octubre de 2020, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo al señor LUIS FERNANDO VALENCIA SALAZAR; y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de

administración y pagos nro. 006 de 2020, suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., el 29 NOVIEMBRE 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS